

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

50.000 sellos del tipo de cinco centavos para telégrafos y radios.—

60.000 sellos del tipo de treinticinco centavos para telégrafos y radios.—

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (Sellos para cartas con valores declarados).— G. O. N° 5523, del 20 de Noviembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 814.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ley número 776, del 13 de noviembre de 1934, que autoriza a establecer el servicio de intercambio de cartas con valores declarados;

VISTO el artículo 4 del reglamento para el mismo servicio, número 1098, del 15 de noviembre de 1934, modificado por decreto número 1131, del 4 de diciembre del mismo año; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines de cumplimiento del artículo cuatro

del reglamento para el intercambio de cartas con valores declarados, se autoriza la emisión de cincuenta mil sellos de trece centavos.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en sobre del mismo tamaño y con el mismo diseño, color y leyenda que la autorizada en la emisión anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (Sellos de correos).— G. O. N° 5525, del 23 de Noviembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 815.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza una emisión de cuatrocientos mil (400,000) sellos de correos del tipo de medio centavo.

Artículo 2.— Estos sellos, que serán de forma cuadrangular, de veintisiete milímetros de largo por dieciocho milímetros de ancho, se imprimirán en color sepia y tendrán el siguiente diseño: en la parte superior, a la izquierda, se leerá: “Hospital Militar Prof. Marión”; a la derecha, la palabra “correos”. En el centro y a todo el largo del sello se destacará el edificio del hospital; en la parte inferior se leerá: “República Dominicana”.— En el ángulo inferior izquierdo el valor facial en número y en el ángulo inferior derecho el signo de centavo.